

Santiago, 3 de febrero de 2023

VISTOS:

1. La presentación de fecha 30 de diciembre de 2022, ingreso correlativo N° 33.515-2022 ("**Notificación**"), en virtud de la cual Ocean Network Express Pte. Ltd., ("**ONE**"), Atlas Corp. ("**Atlas**"), Fairfax Financial Holdings Limited ("**Fairfax**") y determinadas entidades vinculadas a The Washington Companies ("**TWF**" y, junto con ONE, Atlas y Fairfax, "**Partes**") notificaron a esta Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**") la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de ONE, de una participación accionaria de 28,9% en Atlas y ciertos derechos de veto que le otorgarían control negativo sobre dicha entidad.
2. Las resoluciones de fecha 16 de enero de 2023, mediante las cuales la Fiscalía declaró incompleta la Notificación y acogió parcialmente ciertas solicitudes de exención realizadas por las Partes, y la presentación de fecha 30 de enero de 2023, ingreso correlativo N°35.018-2023, en virtud de la cual las Partes complementaron la Notificación y realizaron nuevas solicitudes de exención de acompañar determinados antecedentes ("**Complemento**").
3. Las declaraciones juradas de veracidad, suficiencia y completitud de la información aportada en la Notificación, suscritas por los representantes legales de las Partes, en los términos del artículo 6° N°10 del Reglamento, según se define más adelante.
4. La resolución de esta misma fecha mediante la cual la Fiscalía acogió determinadas solicitudes de exención requeridas por las Partes en el Complemento.
5. Lo dispuesto en el inciso final del artículo 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 del año 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 y sus modificaciones posteriores ("**DL 211**").
6. Lo establecido en el Decreto Supremo N°41 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que Aprueba el Reglamento de fecha 7 de mayo de 2021, sobre la Notificación de una Operación de Concentración, publicado en el Diario Oficial el día 2 de noviembre de 2021 ("**Reglamento**").

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo indicado por las Partes, la Notificación da cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra b) del DL 211.
2. Que, habiéndose analizado la Notificación, en conjunto con el Complemento, es posible concluir que los antecedentes se encuentran completos, de conformidad con lo requerido por el Reglamento.
3. Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que durante el procedimiento de investigación pueda requerir la Fiscalía Nacional Económica, corresponde dictar resolución de inicio de investigación, conforme a los términos del artículo 50 inciso tercero del DL 211.

RESUELVO:

- 1°.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN**, relativa al Rol FNE F338-2022.
- 2°.- **COMUNÍQUESE** a las Partes la presente resolución por medio de correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del DL 211.
- 3°.- **PUBLÍQUESE**.

Por orden de la Fiscal Nacional Económico (S),

Rol FNE F338-2022.

VICENTE LAGOS TORO
JEFE DE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)

NJA